



A Y U N T A M I E N T O
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)

APROBADO

SENADO
GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL
CARLES MULET GARCIA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA ACTAS LEY MEMORIA HISTORICA”

Visto su escrito de fecha 31 de agosto de 2020 en el que solicita las actas de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en los que se acuerda la retirada de símbolos que estarían incumpliendo la Ley de la Memoria Histórica:
Calle Rodolfo Martín Villa.

Adjunto remito certificado del Ayuntamiento de Pleno de fecha 25 de febrero de 2021 y Sentencia Procedimiento Ordinario nº 141/2021

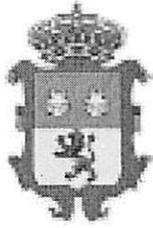
En San del Rabanedo a la fecha y firma indicada al margen.

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a del Camino Cabañas Rodríguez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





DON CESAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).-

CERTIFICO.-

<CER_ACU>

Que la PLENO, en sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice:

14. MOCION CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES IU Y PODEMOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE RODOLFO MARTÍN VILLA

Interviene D. Julio Álvaro González Rivo señalando que tenemos una placa a este señor desde 1974 en la Calle Profesor cordero del Capilla por la zona de Pinilla, son los pueblos destruidos por los embalses los que se merecen esta placa y no este Ministro Franquista. Aceptamos el cambio que proponen y queremos poner en la nueva placa conmemorativa "En memoria y homenaje a todos los pueblos y personas afectadas por la construcción de grandes embalses en la Región Leonesa". Dar gracias a PODEMOS e IU por tener en consideración nuestra aportación.

Interviene D^a Laura Fernández Bermejo Portavoz del Grupo Municipal IU dando lectura a la moción.

Interviene D^a M.^a del Carmen Alvarez González Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS ya está todo muy bien explicado en la moción. Lo único es que ya es hora que se quiten los símbolos franquistas y se cambien por nombres de mujeres pioneras que hay en León que hay muchas.

Interviene D^a Rosa Maria Fernández Velilla Portavoz Suplente del Grupo Municipal UPL señalando que habría que añadir un último punto, que se incluye siempre que se cambia un nombre a una calle. Sería "Notificar la presente propuesta una vez adoptada, si procede, a los siguientes servicios municipales: policía local, recaudación, aguas y estadística; y a los siguientes organismos o entidades: Comisaría de Policía Nacional, Registro de la Propiedad, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro, Correos y Telégrafos y compañías suministradoras de servicios."

Interviene D. Fernando Prieto Olite Portavoz del Grupo Municipal VOX señalando que abstención.

Interviene D. Jorge Martínez Domaica Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS señalando que no vamos a entrar, a debatir si el nombre de Rodolfo Martín Villa debe permanecer o no, ni lo que hizo o dejó de hacer por León, para eso ya está la UPL, en lo que sí queremos hacer hincapié es en la persona a que hoy se le quiere rendir homenaje, mujer incasable y valiente que dejando atrás los perjuicios de una época pasada supo poner en valor el trabajo que realizó, dando ejemplo de superación a las futuras generaciones, y decimos generaciones, no mujeres ni hombres, porque su ejemplo nos tiene que servir a todos, hombres y mujeres.

Interviene D^a Noelia Alvarez Díez portavoz del Grupo Municipal PP señalando literalmente:

Buenos días Señoras corporativas de PODEMOS E IU. Hoy si que podemos decir UNIDAS PODEMOS. No nos dejan ustedes de sorprender. Presentan una moción que no deja de ser un engaño, una patrana, un fraude democrático, eso si revestido de una intención aparentemente noble. Quieren homenajear a D^a Justina Gonzalez Marilla poniendo su nombre a una calle de San Andrés del Rabanedo. No queremos extendernos en algo evidente, pero si queremos dejar claro algunos aspectos por los que PODEMOS UNIDAS O UNIDAS PODEMOS, quedan retratados.

En primer Lugar_nada tenemos en contra de poner el nombre de una calle a D^a Justina, si bien es cierto que ninguna vinculación se le conoce o atribuye con San Andres, mas alla de ser una brillante medico y veterinario de Matanza de los Oteros, que ademas fue la primera mujer medico de Leon,

En segundo lugar, y aqui si viene lo bueno, ustedes hacen un flaco favor a Dona Justina, a la que no homenajean, sino que la utilizan como disculpa para disfrazar su verdadera pretensión, que no es otra que quitar el nombre de la calle a D Rodolfo Martin Vila, y por ahí no podemos pasar. Inicialmente porque D. Rodolfo, natural de Santa Maria del Paramo, vivio en su juventud en el barrio de la Sal, por lo que mas vinculacion con San Andres tuvo sin duda.

En tercer lugar por respeto a la corporacion que por una u otra razon decidio poner el nombre de la calle en homenaje a D. Rodolfo Martin Villa, muy cerca ademas de la Casa de Cultura de pinilla, sin duda en un acuerdo tomado por confusion o por error, porque para ustedes, el que piensa distinto esta confundido.





En cuarto lugar, porque ustedes hacen y deshacen sin contar para nada con los vecinos de la calle que pueden querer otra cosa y se pueden ver perjudicados. Acaso han preguntado a los vecinos, o claramente les de igual?.

En quinto y ultimo lugar porque D. Rodolfo fue un político de raza, con una presencia y determinación en la transición española. Trabajó con convicción, honradez y destreza, junto a otros, hasta conseguir llevar a España hacia la deseada democracia. Luchó en una época difícilísima por las libertades y contribuyó al desarrollo del novedoso título VIII de la Constitución Española, aplicando el principio de solidaridad entre las regiones, siempre en la búsqueda del interés general y no el particular. Segura que tuvo sus errores como todos, salvo ustedes que sus soflamas son "dogma de fe", pero sin duda el peor error para ustedes es que perteneció a Alianza Popular y posteriormente al Partido Popular. Y digo error, porque para ustedes todo el que piense distinto, está equivocado y hay que erradicarlo. Esos son los postulados de su "política tolerante". Ustedes en su propuesta no pueden aludir a la Ley de Memoria Histórica, y por ello no pueden por menos que intentar saltarse todo para poner a los ciudadanos al servicio de su ideología

No intenten ocultar sus intereses particulares, repletos de sectarismo ideológico. Respeten a los demás.

Mire, nosotros nunca votáramos a favor de quitar el nombre de una calle que reconociera a D. Gregorio Peces Barba, D. Francisco Fernández Ordóñez, D. Jordi Solé Tura, (todos como vera pertenecientes al PSOE O PCE) porque en unos casos ocuparon puestos de responsabilidad en una joven Democracia Española, O en otros porque fueron los padres de la Constitución, en la que ustedes no creen y pretenden anular.

No, Señoras de Podemos e IU, nosotros no somos como ustedes, nosotros respetamos a las personas que defendieron a España desde sus planteamientos, (nos gusten mas o nos gusten menos), pero con una buena intención independientemente de sus ideologías, aunque no las compartamos, y admiramos aquellos que trabajan con sus ideas por la libertad y la democracia. Ustedes con mociones como la que hoy traen no pueden decir lo mismo. Ustedes dejan muy claro que son sectarios e irrespetuosos con los que piensan distinto

No obstante y para que vean que nosotros, repito, no somos como ustedes, no nos oponemos al homenaje a Dona Justina. pero les proponemos que tal homenaje se haga con el máxima respeto a todos y evitando comportamientos ofensivos, innecesarios y odiosos siempre, cambiando el nombre de la Calle Pegaso (sita por detrás del campo de futbol de San Andrés), por la de Calle Dona Justina González Marilla. De esta forma se cumple con el merecido homenaje, no se produce ningún agravio. y además no se causa perjuicio a los vecinos.

Votaremos a favor de esta propuesta, y nos parece indignante, de poco estilo democrático y con el único aval de sus inequívocos instintos totalitarios dejar a D. Rodolfo Martín Villa sin una calle otorgada en sus tiempos por otra corporación tan válida como la actual.

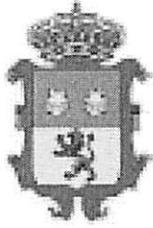
Interviene la Sra Alcaldesa señalando que en la línea del resto de intervenciones, valorando la figura de una mujer, dar visibilidad a todas las mujeres que han estado en ámbitos educativos que han sido olvidadas. Me sorprende lo de una corporación tan válida que decidió poner D. Rodolfo, pero hay una Ley de memoria histórica que hay que aplicar y San Andrés del Rabanedo ya ha cambiado nombres de calles. El error que algunos cometieron fue pertenecer a un gobierno franquista. Es valiente, democrático y adecuado cumplir con la Ley de la Memoria Histórica, y es bueno cambiar los nombres por mujeres que tienen que tener ese reconocimiento que la historia les ha olvidado.

Interviene D^a Rosa María nosotros no entendemos este alegato y que se nos haya metido en esta autonomía por un principio de solidaridad con los pueblos de España, pobre León así le ha ido con la solidaridad. Lo que se propone es dogma de fe, no es una propuesta y sino está de acuerdo votará en contra. No hemos dicho nada en contra de este Señor porque estuviera en Alianza Popular, estamos en contra por lo que ha supuesto su actuación en la Autonomía de Castilla y León. Sin habernos preguntado. A León se le metió en la autonomía, no se le preguntó. Por la Ley de Memoria histórica está muy bien cambiar el nombre de la calle y nos parece bien el nombre propuesto.

Interviene D^a Noelia Álvarez Díez Portavoz del Grupo Municipal PP señalando que dice usted Sra Alcaldesa que nuestro triste pasado, decirle, que es nuestra historia.

Respecto a UPL decirle que les dije que les dejaba para la réplica. Lo de UPL es increíble. Han dejado de ser un partido leonés, pero respetuoso, por un partido integrista, sectario a ver si se apoderan de la condición de Leones y solo cabe el LEÓN solo y no se respeta a los q piensen de otra forma. Los enemigos de LEÓN son los q dejan a los leoneses por insolidarios, sin respetar la diversidad desde la tolerancia para todos los planteamientos. No pueden sembrar odio para aquellos que piensan distinto. Y no pueden condenar como lo hacen a quien desde su convicción y su sentido de Estado, estableció la organización territorial actual siempre en defensa de los intereses generales. Actitudes como esta, de absoluta falta de respeto a los acuerdos tomados por otras corporaciones, legitiman a futuras composiciones locales para q cambien a su antojo y únicamente por ideología las calles, plazas etc. Les gustaría por ejemplo q en la próxima legislatura por un eventual reparto de concejales cambiaran el nombre de Plaza Doña Urraca por cualquier otro? Pues no abran enfrentamientos y respeten aquello q dentro de la más estricta legalidad, acordaron nuestras antecesoras. No jueguen con los





ciudadanos, sin saber siquiera lo q pueden pensar, con los problebas administrativos, q estas decisiones, sin ninguna justificación, pueden crear. Pongan el nombre de calle en homenaje a quien consideren, pero no borren la historia y el deseo de otras corporaciones por razones sectarias. Contribuyan a unir y conciliar y no a odiar y anular. Hacemos un llamamiento al resto de fuerzas políticas y aprovechen esta oportunidad para enarbolar la bandera de la concordia y el respeto. Seguro q dirán q LEON solo no es constitucional. Ni tampoco Castilla y León. La Constitución permite todo, dentro del respeto a las leyes y a la propia constitución. Por lo tanto para conseguir lo q quieren deben seguirse los cauces legales y si no se consigue, como hasta ahora parece, se respeta, se admite y se acepta. Nunca se desprecia, se humilla o se odia. El fin no justifica los medios. La radicalización es mala consejera. ¿Quieren ustedes contribuir a crear un clima de inseguridad, q nos lleve a un posible cambio de calles cada 4 años en función de la voluntad del q manda? Como se llama a eso? Será posible mayor disparate?

Interviene la Sra. Alcaldesa señalando que la historia no se puede cambiar pero si aprender a no ensalzar lo que fueron errores. Como grupo nos parece que cada uno pota por defender o no esta moción pero reducirlo a que parezca que la moción la presenta Upl con esa finalidad, no, la moción la presenta IU y Podemos y UPL hace una añadido. NO cabe la intervención en ese sentido. Hay una ley de memoria historica y dice que se cambien los nombres con vinculaciones con el franquismo. No es una cuestión de banderas. La persona escogida es idónea porque cumple con otra misión como es apoyar la visibilidad de las mujeres.

Interviene Dⁿⁱ Laura Fernández Bermejo señalando que estoy de acuerdo con la intervención de UPL como la de la Alcaldesa solo decir al PP que la historia no es inamovible y hay que adaptarlo a las nuevas circunstancias. Y ese es nuestro objetivo y nuestras funciones. Desde IU se tenían dos planteamientos uno era rendir homenaje a las científicas y por otro lado que Martín Villa no tuviera una calle, y lo hemos hecho en una misma moción. Creemos que es una buena moción.

Sometido el dictamen de la moción a debate y a posterior votación resulta aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 14 votos a favor de los Grupos Políticos Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos, Unión del Pueblo Leonés, Izquierda Unida y Podemos, 1 abstención del Grupo Político VOX, 5 votos en contra del Grupo Político Partido Popular. Con el siguiente tenor literal: El pasado 11 de febrero se celebró el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia con el fin de lograr el acceso y la participación plena, equitativa en la ciencia y conseguir el empoderamiento de las mujeres y niñas. En Izquierda Unida creemos que es un buen momento para recordar a las científicas que fueron ignoradas por la historia y, en ocasiones, ninguneadas por sus compañeros. A ellas les debemos algunos de los descubrimientos más importantes de la Ciencia.

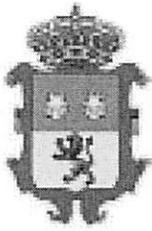
En todas las ramas de la ciencia o el conocimiento, desde aquellas que se enmarcan dentro de las ciencias sociales hasta las naturales, sanitarias, de la comunicación o tecnológicas, las mujeres son eclipsadas por lo hombres en el estudio de las materias que se imparten. Durante muchas décadas sus nombres y contribuciones han permanecido en la sombra y es importante recuperar el legado de esas mujeres para acabar con la discriminación de género y completar el mapa de las aportaciones desarrolladas en el terreno del conocimiento. En esta ocasión, la actividad que se plantea centra la atención en las mujeres científicas, sabiendo que en la actualidad existen otras muchas figuras femeninas ocultas en cada uno de los espacios del saber.

Están pendientes aún el derecho a ser reconocidas por su trabajo; la implantación real de una educación igualitaria en todos los niveles. Es por ello que se hace cada vez más necesario contar la historia de las mujeres, promover su papel en la ciencia y comprender sus intereses científicos a través de estos medios, pero también y con especial relevancia en los libros de texto y materiales utilizados para enseñar y dar a conocer en el aula estas cuestiones. Todo ello con la intención de ir construyendo imaginarios en torno a la ciencia en el que las mujeres estén presentes y, de igual modo, sus aportaciones en este sentido. La igualdad real entre mujeres y hombres en la ciencia necesita de una educación, de una historia, de una cultura, para poner en valor a las grandes olvidadas. Ello sólo es alcanzable mediante la voluntad decidida y tenaz de los gobiernos e instituciones públicas. Entendemos que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tiene la responsabilidad de poner los medios a su alcance para que se reconozca el papel de la mujer en la ciencia. Es el momento para que el consistorio muestre su disconformidad con la desigualdad entre mujeres y hombres en la ciencia, propiciando reconocimiento también en el mismo nombre de las calles del municipio e informando a través de actividades culturales para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración.

Por ello, desde Izquierda Unida, Podemos y Unión del Pueblo Leonés solicitamos que se retire el nombre de la calle dedicada al exministro franquista de Interior y Administración Territorial de la UCD Rodolfo Martín Villa, a quien la historia ha confirmado como principal responsable de la unión de Castilla con León en la configuración regional de España, y que actuó presionando, vendiendo y traicionando la posible formación de la Comunidad Autónoma de León por sus intereses personales y partidistas. Entendemos que la corporación de San Andrés debe apoyar esta iniciativa que sí estaría dedicada a una leonesa extraordinaria.

Doña Justina González Morilla, de Matanza de los Oteros, primera mujer médica, odontóloga y pediatra de León y primera estudiante de Veterinaria de España. Consideramos que es un reconocimiento justo, merecido y que visibiliza y deja constancia de las permanentes





dificultades que tuvieron que vivir las primeras mujeres que entraron a trabajar en especialidades que hasta entonces estaban reservadas exclusivamente para los hombres.

Además, proponemos otra serie de nombres de mujeres científicas vinculadas a León cuyo trabajo ha sido invisibilizado a lo largo de la historia y que consideramos deben tener el reconocimiento que merecen:

Ángela Ruiz Robles (Villamanín, León 1895)Maestra, pedagoga e inventora española, precursora del libro digital. Inventó la enciclopedia mecánica, pero fue un producto muy innovador para la época. Nunca encontró financiamiento para crearlo y la historia la olvidó cuando por muchos años se le adjudicó a Michael Hart la invención del libro electrónico.

Nieves González Barrio (Riotinto, 1884)Leonesa de adopción fue una de las primeras médicas de España. Obtuvo su doctorado con sobresaliente. Rechazó un importante trabajo en Sanidad para seguir investigando fuera de España. Trabajó en el Instituto Pasteur de París y en varios hospitales del mundo (Chicago, nueva York, Róchester, Boston, Baltimore, Newbedford, Washington, Philadelphia...). Destacó en la historia de la Enfermería de Salud pública en España.

Delia Hidalgo Chapado (Riello, León 1900)Farmacéutica y maestra. Considerada una autoridad en materia de Sanidad. Jugó un importante papel en la lucha contra el tifus en Ciudad Real. A pesar de ello, poca gente reconoce su nombre.

En consecuencia, y por los motivos anteriormente expuestos, nuestro grupo municipal propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Cambiar el nombre de la Calle Rodolfo Martín Villa por el de Calle Justina González Morilla.

2.- Sustituir la placa instalada desde 1974 en la calle Profesor Cordero del Campillo y en el Barrio de Pinilla, donde se hace referencia a la persona de Rodolfo Martín Villa y las viviendas adjudicadas a las personas afectadas por el embalse de Riaño, por el siguiente texto:

“En memoria y homenaje a todos los pueblos y personas afectadas por la construcción de grandes embalses en la Región Leonesa”.

3.- Instar a la Junta de Castilla y León a que introduzca en los currículos, libros de texto y demás materiales educativos el nombre y aportaciones de las mujeres a la ciencia.

4.- Realizar actividades culturales y de divulgación de descubrimientos de científicas en los colegios y casas de cultura del municipio de San Andrés.

5.- Notificar la presente propuesta una vez adoptada, si procede, a los siguientes servicios municipales: policía local, recaudación, aguas y estadística; y a los siguientes organismos o entidades: Comisaría de Policía Nacional, Registro de la Propiedad, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro, Correos y Telégrafos y compañías suministradoras de servicios.

</CER_ACU>

Y para que conste, expido la presente de Orden y con el visto bueno de la Sra Alcaldesa, en San Andrés del Rabanedo a la fecha y firma indicadas al margen.



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
LEON

NO REQUIERE
FIRMAS

SENTENCIA: 00120/2022

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600
AVD./ INGENIERO SAENZ DE MIERA N° 6
Teléfono: 987/ 29 66 69 Fax: 987/ 20 92 12
Correo electrónico:

Equipo/usuario: ALD

N.I.G: 24089 45 3 2021 0000397
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000141 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª: NOELIA ALVAREZ DIEZ
Abogado: MANUEL SOMACARRERA ROMERO
Procurador D./Dª: MARIANO MUÑIZ SANCHEZ
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO
Procurador D./Dª FERNANDO FERNANDEZ CIEZA

Procedimiento Ordinario nº 141/2021

La Ilma. Sra. doña **MARÍA ANTONIA DÍEZ GARCÍA**, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de la Ciudad de León y su Partido Judicial, en virtud del Poder que le confiere la **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA** y en nombre de Su Majestad **EL REY**, ha dictado la presente:

SENTENCIA
Nº 120/2022

En la Ciudad de León, a diez de junio de 2022.

Firmado por: MARIA ANTONIA DIEZ
GARCIA
10/06/2022 11:22
Minerva

Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo - Sentencias Judiciales
Código para validación: 82917-ZZTIO-JUR38
Verificación: https://portalciudadano.aytosanandres.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de AytoS | Página: 1/11.



En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento ordinario con el núm. 141/2021, entre:

PARTE ACTORA

D^a. Noelia Álvarez Díez.

Procurador: D. Mariano Muñoz Sánchez.

Letrado: D. Manuel Somacarrera Romero.

PARTE DEMANDADA

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANERO

Procurador: D. Fernando Fernández Cieza.

Letrado: D. José Manuel Lozano Santamarta.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 25 de febrero de 2021 por el que se aprobó, entre otras cuestiones, "cambiar el nombre de la Calle Rodolfo Martín Villa por el de Justina González Morilla".

CUANTIA: indeterminada.

PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia por la que, estimando el recurso, se se anule el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 25 de febrero de 2021, con plena imposición de costas a la parte recurrida.

Recayendo la presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE



HECHO

PRIMERO.- El procurador indicado, en la representación que ostenta de la parte recurrente, presentó con fecha 14 de mayo de 2021, escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento. Por decreto, de fecha 21 de junio de 2021, se admitió a trámite el recurso y se requirió a la administración demandada para que aportara el expediente en el plazo de 20 días.

En fecha 02 de noviembre de 2021 se interpuso demanda en la que - tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados. Por decreto, de fecha 02 de noviembre de 2021, se dio traslado a la administración demandada para contestar a la demanda. El 01 de diciembre 2021 la administración demandada presentó escrito de contestación a la demanda, solicitando la desestimación del recurso. Por decreto de fecha 21 de enero de 2022, se fijó la cuantía del presente recurso en indeterminada, y todo ello sin perjuicio de lo que se decidiera definitivamente en sentencia sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- Admitida la prueba por auto de 31 de enero de 2022 y realiza la misma se declaró concluso el periodo de prueba y se dio traslado a la partes para conclusiones y, una vez presentados los escritos de conclusiones por ambas partes, por diligencia de ordenación de fecha 05 de abril de 2022 se dio traslado a la UPAD.

A los que son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del recurso y pretensiones de las partes.

1. Es **objeto** del presente recurso es el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 25 de febrero de 2021 por el que se aprobó, entre otras cuestiones, "cambiar el nombre de la Calle Rodolfo Martín Villa por el de Justina González Morilla".

2. Pretende la **parte recurrente** con la interposición de este recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo Impugnado, su declaración de nulidad con fundamento en las deficiencias del procedimiento administrativo por el que se ha llevado a cabo y por la falta de fundamento legal.

3. La **administración demandada** se opone y solicita la inadmisión del recurso por extemporáneo y, en su defecto, la desestimación del recurso contencioso-administrativo al considerar que la resolución es conforme a derecho.

SEGUNDO.- Antecedentes fácticos.

Consta en el expediente administrativo y en la documentación aportada a los presentes autos los siguientes antecedentes fácticos necesario para resolver el presente litigio:

- El 17 de febrero de 2021, doña Carmen Álvarez González, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Podemos y doña Laura Fernández Bermejo, en calidad de portavoz del Grupo Municipal IU -San Andrés del Rabanedo, presentaron una moción para el cambio de nombre de la calle Rodolfo Martín



Villa por el de Justina González Morilla, por la que se proponía al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Cambiar el nombre de la Calle Rodolfo Martín Villa por el de Calle Justina González Morilla.
- 2.-Instar a la Junta de Castilla y León a que introduzca en los currículos, libros de texto y demás materiales educativos el nombre y aportaciones de las mujeres a la ciencia.
- 3.-Realizar actividades culturales y de divulgación de descubrimientos de científicas en los colegios y casas de cultura del municipio de San Andrés.

- En la exposición de motivos de la Moción se hace referencia al Sr. Martín Villa en los siguientes términos: *Por ello, desde Izquierda Unida y Podemos solicitamos que se retire el nombre de la calle dedicada al exministro franquista de Interior y Administración Territorial de la UCD Rodolfo Martín Villa, a quien la historia ha confirmado como principal responsable de la unión de Castilla con León en la configuración regional de España, y que actuó presionando, vendiendo y traicionando la posible formación de la Comunidad Autónoma de León por sus intereses personales y partidistas. Entendemos que la corporación de San Andrés debe apoyar esta iniciativa que sí estaría dedicada a una leonesa extraordinaria.*

Doña Justina González Morilla, de Matanza de los Oteros, primera mujer médica, odontóloga y pediatra de León y primera estudiante de Veterinaria de España. Consideramos que es un reconocimiento justo, merecido y que visibiliza y deja constancia de las permanentes dificultades que tuvieron que vivir las primeras mujeres que entraron a trabajar en especialidades que hasta entonces estaban reservadas exclusivamente para los hombres.

- En el dictamen de la Comisión Municipal informativa de Personal, Hacienda, Régimen Interno, Régimen Jurídico sobre el estudio de la Moción se indica que la citada Comisión



Municipal se reunió el 19 de febrero de 2021, que se dieron por cumplimentados los artículos 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se estudió el asunto de referencia y se indican los votos de los grupos municipales, se emite

dictamen favorable a la propuesta.

- El 25 de febrero de 2021, el Pleno, tras el correspondiente debate, aprobó el Acuerdo Impugnado, que incluye lo siguiente: "1.- *Cambiar el nombre de la Calle Rodolfo Martín Villa por el de Calle Justina González Morilla.*
- 2.- *Sustituir la placa instalada desde 1974 en la calle Profesor Cordero del Campillo y en el Barrio de Pinilla, donde se hace referencia a la persona de Rodolfo Martín Villa y las viviendas adjudicadas a las personas afectadas por el embalse de Riaño, por el siguiente texto: "En memoria y homenaje a todos los pueblos y personas afectadas por la construcción de grandes embalses en la Región Leonesa".*
- 3.- *Instar a la Junta de Castilla y León a que introduzca en los currículos, libros de texto y demás materiales educativos el nombre y aportaciones de las mujeres a la ciencia.*
- 4.- *Realizar actividades culturales y de divulgación de descubrimientos de científicas en los colegios y casas de cultura del municipio de San Andrés.*
- 5.- *Notificar la presente propuesta una vez adoptada, si procede, a los siguientes servicios municipales: policía local, recaudación, aguas y estadística; ya los siguientes organismos o entidades: Comisaría de Policía Nacional, Registro de la Propiedad, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro, Correos y telégrafos y compañías suministradoras de servicios".*



- El Acuerdo fue aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: catorce votos a favor de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español ("PSOE"), Ciudadanos, Unión del Pueblo Leonés, Izquierda Unida y Podemos, una abstención del Grupo Municipal Vox y cinco votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular.

TERCERO.- Extemporaneidad del recurso.

Alega la parte recurrente extemporaneidad del recurso planteado. Fundamenta el recurrente que el artículo 211.3 del ROF, no puede limitar el plazo del artículo 46.1 de la LJCA, señalando que junto con el escrito de interposición del recurso contencioso administrativo hay que acompañar el acuerdo recurrido.

En el caso que nos ocupa el escrito de demanda el acuerdo del pleno fue el 25 de febrero de 2021 y el recurso contencioso administrativo se interpuso el 14 de mayo de 2021, doña Noelia es concejal del partido popular y estuvo presente en la aprobación del acuerdo impugnado.

En la citada sentencia del TSJ de Castilla y León de 25 de noviembre de 2013 se dice expresamente: *el artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, es taxativo al afirmar que el plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el mismo. Poco importa la supresión en el caso del recurso de reposición, ya que es necesario mantener la fecha de celebración de la sesión como "dies a quo" para el cómputo de los plazos para recurrir. Existe, en efecto, jurisprudencia de esta Sala (entre otras, sentencias de esta Sección de 18 de marzo de 1992 y de su Sección Tercera de 30 de septiembre de 1988) que, aún sin recurrir al precepto reglamentario citado, aclaran que cualquier duda sobre el día inicial*



del cómputo del plazo para recurrir se debe resolver necesariamente en favor de considerar como tal la fecha misma de la sesión de la Corporación municipal, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto del que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente una notificación personal ulterior, como la que defiende aquí la parte recurrente, de un acto que el Concejal conocía ya perfectamente.

Esta legitimación, que se concede al margen de toda condición subjetiva, no puede implicar, sin embargo, que quien acuda al proceso contencioso-administrativo legitimado al amparo de la acción pública, resulte dispensado de cumplir todos los requisitos procesales necesarios para que se pueda examinar en cuanto al fondo la pretensión que formula, siempre que los mismos resulten de aplicación lógica a la legitimación que se contempla. La acción pública está concebida para que cualquiera ("quivis de populo") pueda incoar el proceso contencioso-administrativo. Por ello no está prevista, en principio, para quien ha sido notificado debidamente del acto que se impugna (sentencia de 19 de septiembre de 1996). Eso explica la limitación temporal que, por seguridad jurídica, establece el apartado 2 del artículo 304 del TRLS de 1992, aunque evidente es también que puede ejercerse la acción pública por los interesados a los que se hubiese notificado el acto con todos los requisitos, o cuando el mismo ha sido publicado y esté previsto que la publicación surta los efectos de una notificación. Como declaran los autos recurridos, y no discuten las partes en esta casación, en tales casos rigen también los plazos que, con carácter general establece el artículo 58 de la LJCA para incoar el proceso administrativo. Así lo ha venido declarando desde antiguo la jurisprudencia de este Tribunal (sentencias de 28 de octubre de 1968, 15 de abril de 1971, 10 de mayo de 1974 ó 15 de enero de 1976) y lo ha recordado recientemente la sentencia de esta misma Sección Quinta de 18 de marzo de 1992, al declarar que el artículo 235.1 del TRLS de 1976, idéntico al artículo 304 que aquí se contempla, no excluye la aplicación de los artículos 37, 40, 52 y 53 de la LJCA."



En tal estado de cosas, interpuesto el recurso contencioso administrativo el 23 de mayo de 1994, había transcurrido ya con exceso el plazo de dos meses desde la fecha de la sesión de 28 de Febrero de 1994, que constituye el "dies a quo" para el cómputo, por lo que el acto quedó firme y consentido para el concejal recurrente que, en su calidad de tal, disintió y votó contra él (artículo 40 a 9 de la LJCA), resultando inadmisibile el contencioso administrativo respecto de él (artículo 82 c) LJCA)."

Por todo lo expuesto el recurso es extemporáneo ya que el artículo 211.3 se dirige a los concejales que votan en contra de los acuerdos. Los concejales conocen antes y mejor el acuerdo que el público en general, que no ha asistido a la sesión, que no han recibido copia íntegra del expediente administrativo con la anterioridad reglamentaria a su votación. Si tenemos en cuenta que el escrito de demandada se presentó por doña Noelia Álvarez Díez, concejala y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se interpuso el 14 de mayo de 2021 y que el acuerdo del pleno es de 25 de febrero de 2021, el recurso se interpuso dos meses después del acuerdo.

Establece el artículo 69 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa que la sentencia declarará la inadmisibilidad del recurso o de alguna de las pretensiones en los casos siguientes:

- a) Que el Juzgado o Tribunal Contencioso-administrativo carezca de jurisdicción.
- b) Que se hubiera interpuesto por persona incapaz, no debidamente representada o no legitimada.
- c) Que tuviera por objeto disposiciones, actos o actuaciones no susceptibles de impugnación.
- d) Que recayera sobre cosa juzgada o existiera litispendencia.
- e) Que se hubiera presentado el escrito inicial del recurso fuera del plazo establecido.



Procede inadmitir el recurso.

CUARTO.- Costas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 139.1 de la L.J.C.A .), no procede imponer al no entrar en el fondo del asunto y existir dudas de derecho en la interpretación del artículo 211.3 del ROF.

Vistos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Teniendo en cuenta los fundamentos de derecho anteriores **INADMITO** el recurso contra el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 25 de febrero de 2021, por ser el mismo extemporáneo de conformidad con lo previsto en el artículo 69 c) de la LJCA.

Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de quince días a partir de su notificación y del cual conocerá la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Para la admisión del recurso habrá de constituirse, acreditándolo ante este juzgado, el "depósito para recurrir", regulado en la DA 15 de la LOPJ, introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de



reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

NO REQUIERE
FIRMAS

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.